



PARLAMENTO DE CANTABRIA
BOLETÍN OFICIAL

Año XXVI - VI LEGISLATURA - 18 de mayo de 2007 - Número 585 Página 6913

SUMARIO

8. INFORMACIÓN

8.3. RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno

- Convocatoria de dos becas de formación en la Dirección de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios del Parlamento de Cantabria.

8. INFORMACIÓN.

8.3. RÉGIMEN INTERIOR.

CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

Acuerdo de la Mesa-Comisión de Gobierno.

PRESIDENCIA

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria de la convocatoria de dos becas de formación en la dirección de régimen jurídico y estudios parlamentarios del Parlamento de Cantabria, aprobada por la Mesa-Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 10 de mayo de 2007.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 10 de mayo de 2007

El Presidente del Parlamento de Cantabria,

Fdo.: Miguel Ángel Palacio García.

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS BECAS DE FORMACIÓN EN LA DIRECCIÓN DE RÉGIMEN JURÍDICO Y ESTUDIOS PARLAMENTARIOS DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA.

PRIMERA. Objeto.

El Parlamento de Cantabria convoca dos becas para diplomados o licenciados universitarios, con objeto de que completen su formación colaborando en tareas de carácter archivístico, bibliotecario y documental, en actividades relacionadas con las publicaciones de la Cámara, así como en la elaboración de estudios e investigaciones sobre la actividad parlamentaria que encomiende la Dirección de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios.

SEGUNDA. Duración y cuantía.

1. Las becas tendrán la duración de un año, y su cuantía será de nueve mil (9.000,00) euros, cada una, distribuida en doce pagas mensuales.

El Parlamento de Cantabria contratará un seguro de accidentes y de enfermedad por cada uno de los becarios por el tiempo de duración de la beca, en el supuesto de que no tuvieran cubiertas estas contingencias.

2. Las becas serán indivisibles y podrán ser objeto de prórroga solamente por un año, mediante

acuerdo expreso al efecto de la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria.

3. Las becas serán incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período o con cualquier clase de trabajo remunerado.

4. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y el Parlamento de Cantabria, ni su inclusión en el régimen de protección de la Seguridad Social.

TERCERA. Solicitantes y presentación de instancias.

1. Podrán optar a la beca los licenciados y diplomados universitarios que tengan vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la obtención del título universitario.

2. No podrán participar en la convocatoria quienes ya hayan disfrutado de becas similares en el Parlamento de Cantabria, excepto aquellos suplentes que hubieran cubierto una vacante durante un plazo inferior a un año.

3. Los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impidan la realización efectiva de sus tareas, ni deberán haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

4. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y de su resolución.

5. En el procedimiento de selección de los aspirantes se valorarán los siguientes méritos:

a) Titulación universitaria y expediente académico.

b) Cursos sobre la materia objeto de la convocatoria.

c) Conocimientos de informática.

d) Conocimiento de otros idiomas.

Los méritos deberán ser acreditados documentalmente mediante original o copia compulsada y se valorarán de acuerdo con el baremo previsto en el Anexo I.

5. Las instancias habrán de dirigirse al Excmo. Sr. Presidente del Parlamento de Cantabria y presentarse en el Registro del Parlamento de Cantabria, de lunes a sábado, de 9:00 a 14:00 horas, o de cualesquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria

en el "Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria". Deberán ajustarse al modelo de solicitud que figura en el Anexo II de esta convocatoria, incluir la relación de méritos que se alegan e ir acompañadas de una fotocopia del documento nacional de identidad y de un certificado de empadronamiento.

CUARTA. Tribunal de selección.

El Tribunal de selección de los becarios estará constituido por:

a) Presidente:

El Presidente del Parlamento de Cantabria, o miembro de la Mesa en quien delegue.

b) Vocales:

- Dos miembros de la Mesa designados por ésta.

- El Letrado-Secretario General.

- El Letrado-Director de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios.

- La Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo.

- La Jefa del Servicio de Estudios y Publicaciones, que actuará como secretaria.

QUINTA. Procedimiento de selección.

La selección de los becarios se efectuará en dos fases:

Primera: Consistirá en la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de acuerdo con lo previsto en el baremo establecido en el Anexo I de esta convocatoria. La superación de esta primera fase requerirá alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos sobre un máximo posible de 35.

Segunda: Consistirá en la realización un ejercicio práctico propuesto por el Tribunal en el que los aspirantes que hayan superado la primera fase deberán demostrar conocimientos en las materias relacionadas con el objeto de la beca. La superación de esta segunda fase requerirá alcanzar una puntuación mínima de 15 puntos sobre un máximo posible de 30.

El Tribunal de selección elevará a la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento de Cantabria propuesta de nombramiento a favor de los dos aspirantes que obtengan las mayores puntuaciones totales, resultantes de la suma de las obtenidas en las dos fases del procedimiento selectivo. Asimismo, el Tribunal de selección aprobará una lista de suplentes según el orden de puntuación obtenido entre los aspirantes que hayan superado las dos fases del procedimiento.

SEXTA. Obligaciones del becario.

1. El becario estará obligado a:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación de la beca escrito de aceptación, acompañado de fotocopia compulsada de su título universitario y certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de las actividades propias de la beca.

c) Comenzar y concluir el disfrute de la beca en la fecha que se señale.

Las vacantes podrán ser cubiertas por los solicitantes que hubieran obtenido una puntuación inmediatamente inferior al último de los adjudicatarios, durante el tiempo que reste de disfrute de la beca.

d) Llevar a cabo las tareas que se le encomienden en alguna de las dependencias de los Servicios dependientes de la Dirección, con una dedicación mínima de treinta horas semanales.

e) Presentar ante la Mesa-Comisión de Gobierno del Parlamento una detallada memoria final sobre la actividad realizada.

f) Guardar estricta reserva respecto de los asuntos, hechos o informaciones de los que hubiera tenido conocimiento como consecuencia de su labor durante el período de disfrute de la beca.

2. El Parlamento de Cantabria se reserva el derecho de suspender el disfrute de la beca en el caso que el becario no realizara las actividades que se le asignen para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

SÉPTIMA. Régimen jurídico.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Régimen Interior del Parlamento de Cantabria y, supletoriamente, en la normativa reguladora de las subvenciones en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

ANEXO I

Baremo de méritos

a) Titulación universitaria y expediente académico, con un máximo de 10 puntos (en caso de poseer varias titulaciones universitarias, se valorará la superior y, en caso de igualdad, se valorará aquella que el Tribunal considere más adecuada al perfil de las becas):

1) Titulación:

Licenciatura ... 5 puntos
Diplomatura 3 puntos

2) Calificaciones del expediente académico:

- Calificación promediada de Matrícula de Honor: 5 puntos
- Calificación promediada de Sobresaliente: 4 puntos
- Calificación promediada de Notable: 3 puntos

El Tribunal valorará la nota media que figure en el expediente académico de los aspirantes o en la certificación que aporten a tal efecto, expedida por el correspondiente centro universitario. En su defecto, se valorará cada asignatura según la calificación numérica que conste en el expediente académico, sin tener en cuenta las asignaturas de libre elección. Si no consta calificación, se valorará cada Matrícula de Honor con 10 puntos, cada sobresaliente con 9 puntos, cada notable con 7,5 puntos y cada aprobado con 5 puntos.

b) Cursos relacionados con las materias objeto de la convocatoria, con un máximo de 10 puntos:

- Cursos de 1 a 20 horas: 1 punto
- Cursos de 21 a 100 horas: 2 puntos
- Cursos de más de 100 horas: 3 puntos

c) Conocimientos de informática, con un máximo de 10 puntos:

- Conocimientos de Ofimática: 2 puntos
- Conocimiento de sistemas de bases de datos de información jurídica: 2 puntos
- Conocimiento del Sistema Integrado de Gestión Bibliotecaria Absys: 2 puntos
- Conocimientos de software aplicado a la maquetación, composición y edición de textos: 1 punto
- Conocimiento de otros sistemas de gestión archivística, bibliotecaria o documental: 1 punto
- Conocimientos de software aplicado al diseño de páginas web: 1 punto
- Otros conocimientos informáticos: 0,5 puntos

d) Conocimiento de otros idiomas, con un máximo de 5 puntos:

- Por cada título que acredite un nivel superior: 3 puntos
- Por cada título que acredite un nivel intermedio: 2 puntos
- Por cada título que acredite un nivel elemental: 1 punto

ANEXO II

Modelo de solicitud

Convocatoria de becas de formación en la Dirección de Régimen Jurídico y Estudios Parlamentarios del Parlamento de Cantabria.

Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Nº documento nacional de identidad:

Domicilio:

Población: C.P.:

Teléfono:

Méritos que se alegan:

a) Licenciatura o diplomatura en ...

(Indicación de la fecha de obtención del título y, en su caso, nota media del expediente académico).

b) Cursos sobre la materia objeto de la convocatoria y número de horas lectivas.

c) Conocimientos de informática.

d) Conocimiento de otros idiomas.

Santander, a ... de ... de ...

EXCMO SR. PRESIDENTE DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA."



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Parlamento de Cantabria. C/ Alta, 31-33
39008 – SANTANDER. Suscripción anual: 33,06 euros. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983
Dirección en Internet: [HTTP://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES](http://WWW.PARLAMENTO-CANTABRIA.ES)